



**OFICIO N°1782/2024**

- ANT.:** -Informe con recomendaciones para la formulación del proyecto de ley de presupuestos 2025 en materia de niñez y adolescencia de junio 2024, de la Defensoría de la Niñez.  
-Oficio 1033/2024 de 02 de julio de 2024 de la Defensoría de la Niñez, remitido al Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Hacienda; Dirección de Presupuesto; Ministerio de Educación, de Justicia y Derechos Humanos; Salud; Vivienda y Urbanismo; Desarrollo Social y Familia; y Ministerio Público.  
-Oficio 1128/2024 de 18 de julio de 2024 enviado al Congreso Nacional.  
-Oficio 1750/2024 de 30 de octubre de 2024, enviado al Congreso Nacional.
- ADJ.:** Informe con recomendaciones de la Defensoría de la Niñez  
Oficio 1033/2024  
Oficio 1128/2024  
Oficio 1750/2024
- MAT.:** Remite análisis y recomendaciones para la formulación del proyecto de ley de presupuestos 2025 en materia de niñez y adolescencia.

**SANTIAGO, 18 de noviembre de 2024**

**DE: CLAUDIA STENGER ARANEDA  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ (S)  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: H. SENADOR JOSÉ GARCÍA RUMINOT  
PRESIDENTE DEL SENADO**

**H. DIPUTADA KAROL CARIOLA OLIVA  
PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**H. SENADOR FELIPE KAST SOMMERHOFF  
PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS**

**H. SENADORA XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ  
PRESIDENTA PRIMERA SUBCOMISIÓN MIXTA DE PRESUPUESTOS**

**H. SENADORA CARMEN GLORIA ARAVENA ACUÑA**



**PRESIDENTA COMISIÓN DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA SENADO  
DE LA REPÚBLICA**

**H. DIPUTADA FRANCESCA MUÑOZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTA COMISIÓN DE LA FAMILIA CÁMARA DE DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS**

Junto con saludar en mi calidad de Defensora (S) de los Derechos de la Niñez, en razón del mandato legal establecido para nuestra institución, **destinada a la promoción, difusión y protección de los derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes en territorio nacional**, y en cumplimiento y ejercicio de las facultades contempladas, particularmente en las letras e), i), k) y m) del artículo 4° de la ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, es que **a partir del presente oficio se da cuenta del resultado del análisis realizado por el Observatorio de Derechos de la institución al proyecto de ley sobre presupuestos 2025 en materia de niñez y adolescencia, despachado recientemente por la H. Cámara de Diputadas y Diputados.**

### **1. Antecedentes**

En julio del presente año la Defensoría de la Niñez remitió a Presidencia de la República, al Ministerio de Hacienda y otros ministerios y a distintas comisiones del Congreso Nacional el *"Informe recomendaciones para la formulación del presupuesto 2025 en materia de niñez y adolescencia"*<sup>1</sup>, el cual se adjunta al presente Oficio, donde se realizaron un total de 25 recomendaciones, desagregadas por diferentes partidas presupuestarias.

Luego de ello, en octubre de 2024, se remitió al H. Congreso Nacional, el análisis del proyecto de ley de presupuestos presentado a discusión por el Ejecutivo, dando cuenta de los principales hallazgos/alertas y el cumplimiento o no de las recomendaciones remitidas por esta institución.

Lo anterior en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N°21.067 que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, especialmente aquellas que dicen relación a "Emitir informes y recomendaciones que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños" (letra h) y "Velar porque los responsables de formular las políticas públicas nacionales, incluidas las económicas, tengan en consideración los derechos del niño, al establecer y evaluar planes, políticas y programas" (letra k).

En razón de lo anterior, a continuación, vengo a remitir a Ud. el análisis y recomendaciones respecto a distintas alertas identificadas de la discusión del proyecto de ley de presupuestos en su primer trámite constitucional y despacho por la H. Cámara de Diputadas y Diputados, todo lo anterior con el objetivo de complementar la discusión presupuestaria en el Congreso Nacional ahora en el Senado.

### **2. Principales hallazgos por partidas durante la discusión en la H. Cámara de Diputadas y Diputados**

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2024/06/Recomendacion-general-por-presupuesto-2025.pdf>

- En cuanto a **DESARROLLO SOCIAL** se presentan los siguientes hallazgos:
  - **Rechazo de los recursos para el Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género (PAIG) en el proyecto de Presupuesto 2025**

Este programa nace en el contexto de la ley N°21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, publicada en 2018. Según lo informado por la Ministra de Salud en agosto de 2024, a la Comisión Especial Investigadora de la Cámara de Diputadas y Diputados para investigar los programas de salud trans, se informa que:

- Este programa entrega **acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes, familias y contextos** cercanos, es de carácter promocional y preventivo.
- Es un apoyo en la red de salud a personas hasta los 17 años.
- **No incluye hormonoterapia para bloqueo puberal, hormonización cruzada, ni cirugías que pudieran estar asociadas a reafirmación sexo genérica.**
- Entre abril de 2023 y 2024, ingresaron 1.962 niños, niñas y adolescentes (NNA) al PAIG. A agosto de 2024 existían **1.741 NNA recibiendo el acompañamiento.**
- Se realizaron **6.821 atenciones familiares.**
- **El 98% tiene entre de 10 y 17 años** (60% tiene entre 15 y 17 años; 38% tiene entre 10 y 14 años).
- **El 2% tiene menos de 10 años**, con dos casos NNA entre 3 y 4 años.
- El 99% asiste acompañado con un adulto; **alrededor del 1% asiste sin ningún adulto** (ninguno es menor de 10 años).

#### Opinión de la Defensoría de la Niñez

- Considerando sus competencias y facultades, la **Defensoría de la Niñez ha instado al Estado, especialmente al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, entre otros, a que elabore una política pública en la materia basada en evidencia científica y que cumpla con estándares de derechos humanos (principalmente el derecho a ser oído y participación).** Así también que se ejerza un rol fiscalizador en la red de salud que provee de estas prestaciones para niños, niñas y adolescentes.
- Además, en este contexto se ha requerido al **Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia,** cumplir su rol de monitoreo respecto a la implementación de los programas de acompañamiento.
- En esta temática una de las principales preocupaciones de la Defensoría de la Niñez tiene que ver con la existencia de posturas polarizadas respecto a la niñez y adolescencia trans y género no conforme y a las políticas orientadas a este grupo, que impactan y perjudican a los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, quienes ya se encuentran en una situación compleja. Por ello, el llamado de la Defensoría de la Niñez es abordar este tema de manera seria, cuidadosa y responsable, situando los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el centro de la discusión.
- **Se observa con alarma que, durante la discusión presupuestaria, se han generado discursos que retroceden a un enfoque tutelar de la niñez** distinto al paradigma de protección integral de derechos que establece la Convención sobre los Derechos del

Niño y que además, recoge la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia, que enfatiza concebirlas como sujetos de derecho.

- **Así también, hemos identificado que existe un alto riesgo a que surjan discursos de odio de carácter transfóbicos justificado en la “preocupación por las niñas trans”,** esto debe mantener alerta a los actores claves en la vida de los niños, niñas y adolescentes.
- Como Defensoría de la Niñez relevamos que **la salud mental de las niñas y adolescencias LGBTIQA+ enfrenta desafíos específicos debido a factores como la discriminación por orientación sexual e identidad de género.** Las tasas elevadas de depresión, ansiedad, consumo problemático de sustancias y, especialmente, el aumento significativo en los intentos de suicidio alerta sobre la gravedad del problema. Especialmente, porque las adolescencias LGBTIQA+ tienen siete veces más probabilidades de experimentar afectaciones en su salud mental que las personas heterosexuales y cisgénero (Tomacic y otros 2016, como se cita en Martínez y otros 2022), **lo que exige una atención urgente.**
- Por tanto, **la Defensoría de la Niñez rechaza el retiro del presupuesto al Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género (PAIG)** realizado en la discusión legislativa presupuestaria, dado su rol de acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes, familias y contextos cercanos, con carácter promocional y preventivo.
- Si existen cuestiones a mejorar en el programa como en la política pública en la materia, **el foco debe estar puesto en la necesidad de evidencia, revisión y en la elaboración de la mejor política de salud** para los niños, niñas y adolescentes trans y género no conforme en Chile, **no en su eliminación.** En esta tarea el rol del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y Familia es fundamental, así como su articulación con ONG, agrupaciones de madres, padres y cuidadores como de niños, niñas y adolescentes trans y género no conforme. El trabajo colaborativo y conjunto en materias complejas como esta, que afectan a niños, niñas y adolescentes, es una obligación tanto para el Estado como la sociedad en su conjunto, que no puede intentar zanjarse a través de la discusión presupuestaria que podría dejar a más de 1.700 niños, niñas y adolescentes sin acompañamiento psicosocial.
  - **Rechazo al presupuesto del Chile Crece Contigo.**

En su informe anterior, contenido en el Oficio 1750/2024 adjunto a esta presentación, la Defensoría de la Niñez ya levantaba la alerta sobre el presupuesto del Subsistema Chile Crece Contigo, presupuesto que se mantenía estable, no quedando clara su proyección. Esta proyección se estableció en la Ley de Garantías, que amplía su cobertura actual (gestación a los 9 años) hasta que las y los adolescentes cumplieran 18 años de edad. Sin embargo, el presupuesto despachado finalmente por la Cámara de Diputadas y Diputados, deja sin aprobación del presupuesto al Chile Crece Contigo.

Lo anterior, **resulta inaceptable para la Defensoría de la Niñez**, y representa un retroceso para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y específicamente el incumplimiento por parte de la Cámara del artículo 17 de la Ley 21.430, el cual establece como principio la **“progresividad y no regresividad de derechos”**, indicándose que el Estado asegurará la efectividad y pleno goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes “mediante acciones

y programas de corto, mediano y largo plazo, los que siempre deberán mejorar el disfrute de los derechos, **prohibiéndose su regresividad**". Recalcándose que, incluso en casos de crisis económicas, catástrofes naturales u otras emergencias, **se priorizarán los recursos destinados a ellos y ellas**".

Lo anterior, es reforzado por el **principio de prioridad** (contenido en artículo 16 de la misma ley previamente citada) por el cual los órganos del Estado deberán entregar la debida prioridad a los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en este mismo sentido deben procurar "priorizar su financiamiento en sus respectivos presupuestos". Del mismo modo, se señala de manera explícita que en la **"discusión de la Ley de Presupuestos del Sector Público"**, procurarán considerar prioritariamente el financiamiento del diseño y ejecución de normativas, políticas, servicios y prestaciones destinadas a la promoción, protección y garantía de los derechos del niño, niña y adolescente".

- **En cuanto a la situación de calle se observa la no continuidad del programa Red Calle Niños.**

En esta materia, si bien se incluye una glosa para el programa Noche Digna que alude a la tarea de esta oferta en **recibir de urgencia** a niños, niñas y adolescentes y coordinarse con el Servicio de Protección Especializada, esto no es suficiente a juicio de esta Defensoría de la Niñez para este grupo de especial protección. Con ello se identifican los siguientes riesgos y alertas:

- Riesgo de **pérdida de especialidad** en la intervención (asumiéndose por la oferta regular de adultos).
  - **Pérdida de continuidad de la atención** de los niños, niñas y adolescentes que hoy se atienden en el programa Red Calle Niños.
  - **Regresividad presupuestaria** de casi 3MM la que se suma a la desaparición de los proyectos PEC del Servicio de Protección Especializada, materia de la cual no se sabe si será incluida en la nueva modalidad multimodal del Servicio de Protección Especializada.
  - **Se identifica que la glosa del programa Noche Digna tiene una inconsistencia**, ya que establece que este debe coordinarse con el Servicio de Protección, al ingresar un niño, niña y adolescentes. Sin embargo, si este NNA no tiene medida de protección en curso, la coordinación con SPE no sería posible, siendo necesario especificar también el rol de las OLN y Tribunales según corresponda.
- **En cuanto programas relacionados a la discapacidad, se levantan las siguientes alertas**
    - **Insuficiencia del presupuesto asociado a "Ayudas Técnicas" del Chile Crece Contigo.** El objetivo del Programa "Ayudas Técnicas" es el de contribuir a mejorar la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de ésta, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente. Este programa opera a través del Senadis desde los 10 años de edad. Sin embargo, del

análisis de la glosa, se identifica que replica el presupuesto del año anterior, por lo que no será posible cubrir lista de espera de las ayudas y ampliar estas ayudas a niños y niñas menores de 10 años.

- **Línea de glosa Chile Crece Contigo, no contempla presupuesto para el Programa de Atención Temprana**

El Programa de Atención Temprana busca reducir las barreras de inclusión social y educativa de niños y niñas de 0 a 6 años con discapacidad y/o rezago del desarrollo que asisten a establecimientos de Educación Parvularia y que reciben subvención o financiamiento del Estado. Se identifica que para el año 2025 el presupuesto de este programa es de -100%, es decir, no contempla presupuesto para el próximo año.

**No existe claridad dónde se contempla el presupuesto para este tipo de apoyo y cómo se cubrirá esta prestación.** De no generarse este apoyo se caería en una regresividad, dado que este programa fomenta un enfoque de educación inclusiva, apoyando a las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje y estableciendo un trabajo coordinado con las distintas redes para la atención de las necesidades específicas de niños y niñas en situación de discapacidad. La población de niños, niñas y adolescentes con discapacidad debiera ser sujeta de protección especial y reforzada por parte del Estado, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Garantías respecto al derecho a la atención a la diversidad educativa, a través del cual se establece que los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad tienen derecho a disfrutar de un sistema de educación inclusivo, con acceso a la educación obligatoria en las mismas condiciones que los demás miembros de la comunidad, sin exclusión alguna, **así como a los ajustes y apoyos necesarios para potenciar el máximo desarrollo académico, personal y social.**

- **En cuanto a EDUCACIÓN se presentan los siguientes hallazgos:**
  - **Aprobación de un artículo que prohíbe el acceso a la gratuidad para estudiantes sancionados por actos graves de violencia en el marco de la Ley 21.128 Aula Segura.**

La Defensoría de la Niñez recomienda rechazar modificación introducida por la Cámara principalmente por no considerar el enfoque de ciclo vital, el propósito formativo de la educación y transgrede gravemente el principio de no discriminación. Esto por los siguientes argumentos:

- **Sanción sin enfoque de ciclo vital**

Se advierte al Congreso que los procedimientos sancionatorios van dirigidos a los y las estudiantes de todas las edades, desde el primer ciclo básico. Según el análisis relevado por el Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez<sup>2</sup> respecto de los procesos de expulsión,

---

<sup>2</sup> Informe de Política Pública 4. Total de expedientes de expulsión y cancelación de matrículas de estudiantes durante el 2022 y 2023. Disponible en: <https://observatorio.defensorianinez.cl/2024/04/30/informe-de-politica-publica-n4/>

es posible observar un alto número en expedientes cursados en educación básica, los que significan un 35% del total de expedientes.

Se cuestiona la proporcionalidad de la medida en tanto no conversa con las diferentes necesidades de las personas según la etapa de desarrollo en que se encuentran, generando una posible sanción muy gravosa a temprana edad.

- **Sanción no cumple con el propósito formativo de la educación**

Las medidas disciplinarias se implementan cuando un estudiante transgrede las normas del reglamento interno del establecimiento, y tienen como propósito aportar al aprendizaje y formación ciudadana de las personas, generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, y fomentar la responsabilidad y el compromiso con la comunidad educativa. De modo que la aplicación de medidas disciplinarias al estudiante tiene una finalidad formativa que se enmarca dentro del proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas para alcanzar su desarrollo integral.

La expulsión del establecimiento educacional debe ser considerada la última medida, pues marca la trayectoria educativa de niños, niñas y adolescentes, dificultando su proceso formativo. En este sentido, la misma Ley de Aula Segura dispone que el Ministerio de Educación velará por la reubicación del o de la estudiante y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

En contradicción con el propósito formativo, en primer lugar, un o una estudiante que se motive por continuar con sus estudios superiores, a pesar de haber sido sancionado con una expulsión o cancelación de matrícula, encontrará un obstáculo adicional como es la falta de financiamiento. Por su parte, el saber que tendrá este obstáculo puede influir en la motivación del o de la estudiante para continuar con su trayectoria educativa, lo que es particularmente complejo en el contexto del aumento de los indicadores de exclusión educativa en el país.

- **Sanción transgrede gravemente el principio de igualdad y no discriminación**

El principio de no discriminación se ve severamente afectado a través de esta medida. De acuerdo con la indicación votada, la privación del beneficio aplicaría solo respecto de las sanciones en marco de la **Ley de Aula Segura que tiene aplicabilidad obligatoria en establecimientos con aportes del Estado**. De modo que en primer lugar es discriminatoria por no ser aplicable necesariamente a todos los y las estudiantes expulsados, sino que sólo respecto de aquellos matriculados en ciertos establecimientos, los que en general enseñan a estudiantes más vulnerables.<sup>3</sup> En este sentido, además establece una barrera adicional en la reducción de las brechas educativas entre los distintos estratos socioeconómicos.

Segundo, el beneficio de acceso a la gratuidad es para el 60% más vulnerable, por lo que es una medida principalmente dirigida a estudiantes que utilizan este beneficio y que forman parte de

---

<sup>3</sup> Las y los estudiantes de nivel socioeconómico bajo tienden a concentrarse en establecimientos que reciben recursos públicos, siendo levemente más alta en establecimientos municipales, mientras que los de nivel socioeconómico alto tienen una mayor presencia en establecimientos particulares subvencionados y particulares pagados. Fuente: Informe Anual 2020 de la Defensoría de la Niñez. Tercera Parte, capítulo 1. Pág. 315. Disponible en: [https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2020/wp-content/uploads/2020/11/ia2020\\_parte3\\_cap1.pdf](https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2020/wp-content/uploads/2020/11/ia2020_parte3_cap1.pdf)



menores ingresos. Por su parte, cabe destacar que las medidas relativas a expulsiones o cancelaciones de matrícula tienen preponderancia en comunas de bajos ingresos. En 2021, hubo 30 expulsiones o cancelaciones de matrícula en un total de 22 comunas. En 15 de éstas, el porcentaje de pobreza multidimensional comunal es superior al 20%.

Junto con ello, la Defensoría de la Niñez estima que la sanción propuesta transgrede gravemente el artículo 19 N°2 de la Constitución Política de la República y el artículo 2 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por discriminar en el acceso al derecho humano a la educación en razón de origen social, al ser una medida que sólo aplica a un grupo de la sociedad: los y las estudiantes de establecimientos públicos o subvencionados pertenecientes al 60% más pobre del país.

Para finalizar, de esta indicación se vislumbra una medida que busca suplir -de mala manera- la falta de respuesta estatal para abordar de manera integral las situaciones de violencia que ocurren al interior de los establecimientos educacionales. Junto con ello, cualquier medida hacia niños, niñas y adolescentes no debiera ser contraria a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, en tanto organismo internacional, recomendó a Chile la derogación de la Ley de Aula Segura, y no su ampliación a través de otro tipo de sanciones.

Junto con las materias informadas en el presente Oficio y adjuntos, se alerta que existen otras materias que dan cuenta que nos encontramos como país, al borde de aprobar un presupuesto regresivo para la niñez y adolescencia en Chile, materias tales como el rechazo del presupuesto de los Servicios Locales de Educación o la suspensión del Sistema de Admisión Escolar, generan incertidumbre en niños, niñas y adolescentes y sus familias. Llamamos a analizar estas materias desde una perspectiva de política pública que no es dable resolver adecuadamente a través de indicaciones o rechazos de presupuesto.

Finalmente, como Defensoría de la Niñez reiteramos nuestro compromiso para detallar este análisis y colaborar con la discusión legislativa del proyecto de ley y de esta forma asegurar el respeto y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, para que se traduzcan en el efectivo ejercicio de sus derechos en todas sus dimensiones y en los más diversos ámbitos.

Sin otro particular, saluda atte. a Ud.

**CLAUDIA STENGER ARANEDA**  
**DEFENSORA DE LA NIÑEZ (S)**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

Distribución:

- Destinatario
- Coordinación Ejecutiva de la Defensoría de la Niñez







- Dirección Unidad de Protección y Representación Judicial de la Defensoría de la Niñez
- Dirección Unidad de Promoción y Difusión de Derechos de la Defensoría de la Niñez

GSM/PMM

1782

Firmado Electrónicamente por:			
	Nombre		CLAUDIA STENGER ARANEDA
	Cargo		Directora Unidad de Gestión Institucional
	Fecha y Hora		jueves, 21 noviembre 2024 08:50:05
	Autorizado		GSM/PMM